



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

# CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE HUIXQUILUCAN





*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

## CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	3
INTRODUCCIÓN .....	3
MISIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CUTURA FÍSICA Y DEPORTE .....	4
VISIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CUTURA FÍSICA Y DEPORTE.....	4
TÍTULO PRIMERO.....	5
DISPOSICIONES GENERALES .....	5
TÍTULO SEGUNDO .....	8
DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES .....	8
TÍTULO TERCERO.....	9
DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA .....	9
TÍTULO CUARTO .....	13
CUMPLIMIENTO Y SANCIONES .....	13



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

## **PRESENTACIÓN**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, instituyen la obligación de las instituciones públicas de actuar bajo normas y conductas éticas, siendo de vital importancia que se implementen políticas eficaces de ética pública, responsabilidad social, principios y valores, orientadas a generar resultados de impacto que la sociedad espera.

Es así que el actual Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte contempla en el Plan de Desarrollo Municipal de Huixquilucan 2022-2024, como eje transversal impulsar un Gobierno Municipal Honesto y Cercano, con el compromiso de establecer una gestión gubernamental que genere resultados, en la cual, se lleve a cabo la consolidación de un gobierno eficiente, que genere una atención adecuada a las necesidades de los habitantes del Municipio.

Bajo este contexto, los servidores públicos municipales estamos comprometidos y obligados a presentar una conducta digna, que fortalezca a la institución que representamos, asumiendo valores, principios, actitudes, e identidades que nos distinguen en nuestro actuar diario y en la interacción cotidiana con la ciudadanía, contribuyendo al bien común y al desarrollo de una administración pública eficiente y eficaz, medible no sólo en términos económicos, sino también en sus niveles de satisfacción y de bienestar.

Por ello es fundamental que los servidores públicos del Municipio de Huixquilucan cuenten con reglas precisas de conducta que adoptarán durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función; apegadas a la legalidad, a la responsabilidad social y a los valores y principios éticos, en este sentido es que se propone el presente Código de Ética.

## **INTRODUCCIÓN**

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer las normas que regirán la actuación de los servidores públicos que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Director General, Titulares de las Dependencias y de Unidades Administrativas, en las Unidades Administrativas Responsables y demás servidores públicos que laboran para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, así como prestadores de servicios profesionales, contratistas y proveedores contratados, propiciando el adecuado ejercicio de la función pública, así como la prevención y abatimiento de la corrupción e impunidad, a fin de garantizar la



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

profesionalización, transparencia y honestidad de los mismos, frente a la comunidad.

En este sentido, su observancia y aplicación responsable servirá para enriquecer la cultura de integridad y calidad, el profesionalismo, la transparencia y la identidad institucional de quienes laboran, o prestan sus servicios al Municipio y a los huixquiluquenses.

### **MISIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

Satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio mediante la provisión de servicios públicos y programas focalizados que mejoren la calidad de vida de las personas en Huixquilucan, en un entorno de cercanía, orden, seguridad, honestidad y eficacia.

### **VISIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

Ser un Instituto líder que promueva el desarrollo social, cultural y deportivo de sus habitantes, a través de una gestión diferenciada por su sensibilidad, cercanía, visión y eficacia, que ofrece un entorno innovador, moderno, seguro y saludable para todos sus habitantes.

### **OBJETIVO**

Contar con una guía clara que oriente, delimite y de certeza a los servidores públicos que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, sobre la conducta y comportamiento ético que deben observar durante el desarrollo de sus funciones y facultades, en busca de consolidar la confianza, credibilidad y prestigio del gobierno municipal y sus integrantes, al interior de la comunidad.

### **ALCANCE**

La efectiva observancia y cumplimiento del presente Código de Conducta, será responsabilidad de los servidores públicos que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, así como prestadores de servicios profesionales, o en su caso, contratistas y proveedores contratados, dentro del marco de sus facultades y funciones, de conformidad con la normatividad aplicable.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

## TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Código integra el conjunto de principios que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, ha establecido para normar la actuación de sus servidores públicos, por lo que es de observancia general y obligatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, atendiendo a las obligaciones y atribuciones que le han sido conferidas, a efecto de elevar los niveles de calidad y servicio en beneficio de la ciudadanía del Municipio.

**Artículo 2.-** Objetivos del presente Código:

- I. Fortalecer el carácter de todos los servidores públicos en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromiso consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen;
- II. Establecer los criterios y valores a que debe aspirar la conducta ética de los servidores públicos, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones; y
- III. Abstenerse de llevar a cabo conductas que afecten las funciones o actividades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de mejorar el desempeño profesional de los servidores públicos.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. Instituto: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- II. Unidades Administrativas: Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Interna y Unidades Administrativas.
- III. Unidad Administrativa Responsable: Son las áreas de soporte de las Unidades Administrativas integrantes de su estructura orgánica: Direcciones de Área, Subdirecciones, Coordinaciones o Enlaces Administrativos y Jefaturas de Departamento.
- IV. Código: Documento que contiene las reglas para el comportamiento de los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y las prioridades éticas de su administración pública;



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

- V. Ética: Conjunto de normas y principios por los que deben regirse los servidores públicos;
- VI. Municipio: Municipio de Huixquilucan, Estado de México;
- VII. Ley: Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de México.
- VIII. Servidores Públicos: Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- IX. Conflicto de Intereses: Disposiciones de carácter legal o ético a las que deben sujetarse.

**Artículo 4.-** La aplicación, seguimiento y vigilancia de este Código corresponde a las Unidades Administrativas del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias y, deberá aplicarse e interpretarse atendiendo a los principios, definiciones, objetivos, bases generales y procedimientos señalados en el mismo sin perjuicio de normas especiales y situaciones semejantes, para algunas categorías de trabajadores.

El lenguaje empleado en el presente Código no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias de género entre hombres y mujeres.

**Artículo 5.-** Los servidores públicos, en su quehacer público guiarán su comportamiento bajo los siguientes principios:

I.- Legalidad. - El servidor público deberá cumplir, de forma ineludible, las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña. Es obligación del servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir el marco jurídico que regule el ejercicio de sus funciones, que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión;

II.- Honestidad. - La honestidad debe ser practicada en las diversas actividades del servidor público no buscando obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni tampoco buscando o aceptando compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño, y deberá cumplir con un manejo eficiente del tiempo, de los recursos y salvaguardar la información que esté bajo su responsabilidad;

III.- Lealtad. - El servidor público dará cumplimiento a las funciones que le sean encomendadas por sus superiores y/o los preceptos legales correspondientes. No realizara actos, que pongan en tela de juicio el buen nombre del Instituto, o de quienes en el laboran;



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

IV.- Igualdad. - El servidor público, de acuerdo con sus atribuciones deberá atender a todos los miembros de la sociedad, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia sexual y política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le correspondan, los servicios públicos a su cargo;

V.- Eficacia. - La actividad del servidor público será responsable, puntual y oportuna. Su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer bienestar a la sociedad. La eficiencia será visible en la forma en la que el servidor público aplique sus conocimientos, experiencia y esfuerzo para resolver los asuntos que le sean encomendados;

VI.-Eficiencia. -El servidor público deberá para desarrollar sus funciones con el mínimo de recursos.

VII.- Transparencia. - El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental bajo el principio de máxima publicidad, que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

VIII.- Equidad. - El servidor público procurará fomentar la igualdad entre hombres y mujeres garantizando que accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios, a los programas y a los empleos y cargos gubernamentales;

IX.- Responsabilidad. - El servidor público deberá asumir las consecuencias legales derivadas de sus actos en el ejercicio de sus funciones;

X.- Compromiso social. - Las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos, en detrimento del bienestar de la sociedad; y

XI.- Vocación de servicio. - Los servidores públicos deberán actuar con calidad, compromiso y empatía para resolver las necesidades que les han sido encomendadas. Asimismo, mantenerse en constante desarrollo para el mejoramiento de sus propias capacidades, abiertos al aprendizaje de nuevos conocimientos, con la finalidad de prestar un mejor servicio a la sociedad.



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

XII.-Imparcialidad: El servidor público en el desempeño de su cargo, deberá basar sus decisiones con objetividad, no dejándose influenciar por intereses que beneficien a un tercero.

XIII.-Respeto: El servidor público actuará sin vulnerar la dignidad y derechos de terceros.

XIV.-Rendición de Cuentas: Obligación del servidor público de presentar informes respecto a sus funciones y atribuciones.

XV.- Respeto a los Derechos Humanos: El Servidor público deberá actuar con estricto respeto a los derechos humanos

XVI.- Profesionalismo: El servidor público deberá considerar, en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente profesionalización por lo que deberá capacitarse y actualizarse de manera permanente.

XVII.- Objetividad: El Servidor Público deberá ejercer sus funciones conforme a derecho tomando en cuenta única y exclusivamente elementos que tengan relación con sus funciones.

XVIII.- Vocación de Servicio: El servidor público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas el gobierno, en beneficio de la sociedad.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 6.-** La base de los principios y directrices con que deben conducirse los servidores públicos están reguladas por la Ley.

**Artículo 7.-** Los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se sujetarán a:

I.- Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

II.- Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una cultura del manejo de lo público;



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

III.- Desarrollar estrategias de prevención, manejo de conflictos de interés y atención de posibles situaciones de crisis, para hacer realidad la prioridad del interés público;

IV.- Manejar de forma eficiente los recursos públicos, priorizando las necesidades ciudadanas, para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo Municipal;

V.-Cumplir acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo los principios de equidad e igualdad;

VI.- Emplear canales formales de comunicación externos, que hagan accesible la información sobre la gestión del Instituto, y divulguen las decisiones que afecten o beneficien a la comunidad y que permitan recoger las sugerencias de los ciudadanos;

VII.-Utilizar los mecanismos de participación de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, para el control de la gestión y cumplimiento de la finalidad social del Instituto; y

VIII.- Demostrar dentro y fuera del Instituto un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

### **TÍTULO TERCERO DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 8.-** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o a través de subordinados, participe en contrataciones o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizará las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Instituto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Omitir, declarar conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el "Catálogo de Proveedores para la prestación de Servicios y/o Bienes para el Instituto";

II.- Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

III.- Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de contrato de adquisiciones;

IV.- Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;

V.- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento de contratos de adquisiciones; y

VI.- Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**Artículo 9.-** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o a través de subordinados, participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Permitir la entrega o entregar subsidios u apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;

II.- Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes; y

III.- Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

**Artículo 10.-** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;

II.- Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios; y



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

III.- Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

IV.- Evitar poner sanciones administrativas por infracciones a los ordenamientos municipales.

**Artículo 11.-** El servidor público que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo o comisión, se apegará a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;

II.- Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;

III.- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;

IV.- Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;

V.- Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado;

VI.- Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa del Municipio.

VII.- No ser objetivo en la selección, designación y contratación de servidores públicos.

**Artículo 12.-** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, actuará con eficiencia, transparencia y honradez para la satisfacción del propósito.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

- I.- Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar estos;
- II.- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- III.- Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de estos y obtener un beneficio;
- IV.- Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado; y
- V.- Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

**Artículo 13.-** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.- Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la administración o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- II.- Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- III.- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- IV.- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

**Artículo 14.-** El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes;



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

- I.- Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos;
- II.- Omitir, diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- III.- Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente; y
- IV.- Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del Control interno.

## **TÍTULO CUARTO**

### **CUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

**Artículo 15.-** El Instituto, a través de la Contraloría Interna de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan, Estado de México, será quien vigile que se dé estricto cumplimiento y quien sancione las faltas al presente Código de Ética.

**Artículo 16.-** El presente Código es un mecanismo de prevención en los términos del Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo tanto, las faltas al mismo serán sancionadas conforme a la Ley aplicable.